# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

# ÉXXITA BE CIRCULAR, S.A.

## Control Documental

| Información del documento | |
|---|---|
| **ID Documento** | Política del Sistema Interno de Información |
| **Propietario** | Responsable del Sistema Interno de Información |
| **Fecha** | Octubre 2026 |

## Versiones

| Versión | Cambios |
|---|---|
| **V.1** | Elaboración de la Política del Sistema Interno de Información |
| **V.2** | Adaptación y actualización de la Política a las indicaciones contenidas en las diferentes Guías de la AIPI en interpretación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. |

## Aprobación del Documento

| Órgano | Aprobación | Autor | Fecha |
|---|---|---|---|
| **Órgano de Administración** | Órgano de Administración | Responsable del Sistema Interno de Información | Octubre 2026 |

## ÍNDICE

1. OBJETO ..... 4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN ..... 4
3. GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ..... 5
4. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ..... 6
5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ..... 7
6. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN ..... 8
7. PROTECCIÓN DE DATOS ..... 8
8. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA ..... 9
9. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA ..... 9
ANEXO I. CATÁLOGO DE REPRESALIAS ARTÍCULO 36.3. DE LA LEY 2/2023 ..... 10

## 1. OBJETO

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ("**Ley 2/2023**"), **ÉXXITA BE CIRCULAR, S.A.** (en adelante "**ÉXXITA**", la "**Organización**" o la "**Compañía**") ha implantado un Sistema Interno de Información (el "**Sistema**" o el "**Canal**") que se configura como un pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la Organización y se dirige a fortalecer tanto la cultura de información como el sistema de integridad implantado en ÉXXITA.

La presente Política del Sistema Interno de Información (en adelante la "**Política**") tiene como objeto definir el marco de funcionamiento del Sistema, así como los principios que regulan su uso.

A través del mismo, la Organización pone a disposición de cualquier persona vinculada a la actividad de la Compañía un Canal a través del cual comunicar aquellas conductas que puedan resultar contrarias a la legislación vigente, constituyan una infracción administrativa grave o muy grave, resulten sospechosas de un ilícito penal, versen sobre infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, si bien estas se gestionarán conforme a lo dispuesto en su legislación específico, o cuando las anteriores pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas por los miembros de la Organización.

La aplicación de esta Política se realizará siempre en conformidad con la legislación vigente, prevaleciendo en todo caso las disposiciones legales que resulten aplicables.

ÉXXITA ha externalizado la gestión del Sistema a través de la herramienta tecnológica, garantizando con ello que los datos se almacenen en un servidor ajeno a la Organización.

A través del Sistema podrán trasladarse informaciones por escrito. Asimismo, las comunicaciones podrán realizarse verbalmente, a solicitud de la persona informante a través del Canal, mediante reunión presencial a solicitud del interesado que deberá celebrarse en el plazo de **siete** (**7**) **días**.

La Organización integra en el presente Sistema todos los canales de comunicación existentes hasta la fecha. Se informa, asimismo, que ÉXXITA ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información (el "**Responsable**") para la gestión de las comunicaciones que se reciban en el Canal conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2023. La Organización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.i) ha aprobado el Procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en el Sistema Interno de Información (el "**Procedimiento**"), exponiéndose a continuación las garantías y principios básicos que se seguirán tanto en la recepción y gestión de comunicaciones, como en el procedimiento de investigación.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política resultará vinculante para todas las personas que formen parte de la Organización, con independencia de su posición, funciones o tipo de relación profesional.

A estos efectos, se entiende por personas de la Organización, con carácter enunciativo:

- Socios y los miembros del Órgano de Administración.
- Personas integrantes de la Alta Dirección.
- Personas trabajadoras con independencia de la modalidad contractual bajo la que presten sus servicios, o quienes se encuentren vinculados mediante convenio de colaboración o relación asimilada a la laboral, al personal en período de prácticas o formación, a los voluntarios que desarrollen su actividad bajo la dirección de la organización y, en general, a toda persona que actúe bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores, con independencia de la denominación formal de su vínculo.

Asimismo, podrán utilizar el Canal las terceras partes vinculadas, entendiendo por tales a toda persona física o jurídica que, sin mantener una relación laboral con ÉXXITA, actúa en su nombre o en estrecha colaboración operativa con ella, o colabora en el desarrollo del objeto social de ÉXXITA de forma necesaria o esencial, incluyendo desarrolladores de negocio, trabajadores autónomos integrados en proyectos, empresas contratistas y subcontratistas y sus trabajadores.

## 3. GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Este Sistema está diseñado para garantizar una gestión adecuada, imparcial y diligente de las comunicaciones recibidas, asegurando en todo momento el respeto a los derechos de las personas implicadas y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En particular, el Canal garantiza entre otros:

- **Confidencialidad.** ÉXXITA garantiza la máxima confidencialidad en la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información. En particular, se protegerá de forma estricta:
    - La identidad de la persona informante.
    - La identidad de las personas mencionadas o afectadas en la comunicación.
    - El contenido de la información comunicada, así como cualquier documentación o dato asociado a la misma.
    - La información recibida será tratada con las debidas garantías de seguridad y únicamente podrá ser conocida por aquellas personas que estén expresamente autorizadas para la gestión del Sistema Interno de Información, en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para evitar accesos no autorizados, pérdidas de información o divulgaciones indebidas.

- **Anonimato**. El Sistema permite las comunicaciones anónimas (a elección de la persona informante). Por lo expuesto, para interponer una comunicación no será necesario incluir identidad alguna, ni departamento del que procede la comunicación, así como ninguna información que permita la identificación de la persona informante.
- **Independencia y autonomía**. El Responsable del Sistema designado por el Órgano de Administración de la Organización es autónomo e independiente para la gestión del Sistema.

- **Conflictos de intereses**. El Sistema establece mecanismos para evitar los conflictos de intereses en la gestión e investigación de las comunicaciones recibidas.
- **Protección frente a represalias**. En ningún caso, ÉXXITA tomará represalia alguna contra la persona informante, aun si del resultado de la investigación, se verificase que no ha existido un incumplimiento de la ley, siempre que no se haya obrado de mala fe. El autor de la represalia será sancionado. (En el Anexo I de la presente Política se recogen aquellas sanciones que son consideradas represalias).
- **Buena fe**. Las comunicaciones deberán realizarse de buena fe, aportando información veraz o basada en indicios razonables que permitan considerar que los hechos comunicados pueden constituir una irregularidad o incumplimiento.

La protección otorgada por este Sistema no ampara aquellas comunicaciones que se realicen de manera maliciosa o con intención de perjudicar a otras personas. En particular, no estarán protegidas:

  - Las comunicaciones realizadas con mala fe.
  - Las comunicaciones falsas.
  - Las acusaciones deliberadamente infundadas o realizadas con intención de causar daño.

En estos casos, la Compañía podrá adoptar las medidas disciplinarias o legales que resulten procedentes.

- **Derechos de defensa y presunción de inocencia**. La Organización garantiza el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas afectadas.
- **Celeridad**. Se garantiza la celeridad en la gestión de las comunicaciones recibidas, evitando dilaciones injustificadas en la gestión del Sistema y en la investigación de las comunicaciones.

## 4. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Las comunicaciones recibidas a través del Sistema serán gestionadas de forma independiente, objetiva, confidencial y diligente, garantizando en todo momento el respeto a los derechos de las personas implicadas y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Una vez recibida una comunicación, se iniciará un procedimiento interno de análisis y gestión que permitirá valorar los hechos comunicados y, en su caso, adoptar las medidas necesarias. Con carácter general, el Procedimiento de gestión de las comunicaciones incluirá las siguientes fases:

- Envío del acuse de recibo de la comunicación al Informante en el plazo de **siete** (**7**) **días** naturales desde la recepción. Se exceptúa de la obligación de enviar acuse de recibo en los supuestos en que dicha comunicación pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- Con relación al plazo para la realización de la investigación, este no podrá ser superior a **tres** (**3**) **meses** a contar desde la recepción de la comunicación, salvo en casos de especia complejidad, en los que se podrá ampliar el plazo por **tres (3) meses adicionales**.

- Se establece la posibilidad de mantener la comunicación con la persona informante y si se considera oportuno, se le solicitará información adicional.
- La persona afectada tiene derecho a que se el informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como a ser oída. Esta comunicación, tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado por el Responsable del Sistema Interno de Información con el fin de garantizar el buen fin de la investigación.
- Al finalizar la investigación, el Responsable del Sistema realizará un informe que enviará al órgano pertinente en función de la materia de la que verse la comunicación para que adopte las medidas oportunas.
- Cuando los hechos puedan revistar indicios constitutivos de delito, se procederá a la remisión de la información al Ministerio Fiscal.

El Procedimiento se llevará a cabo con las garantías expuestas en la presente Política.

## 5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Canal es gestionado por un Responsable del Sistema Interno de Información, designado formalmente por la Compañía conforme a lo previsto en la legislación aplicable y, en particular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023.

El Responsable del Sistema actúa con independencia funcional, autonomía y objetividad, disponiendo de los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones. Asimismo, deberá garantizar en todo momento el respeto a los principios de confidencialidad, imparcialidad y diligencia en la gestión de las comunicaciones recibidas.

Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- La recepción y registro de las comunicaciones recibidas a través del Sistema.
- La supervisión del correcto funcionamiento del Sistema.
- La evaluación preliminar y tramitación de las comunicaciones recibidas, así como la coordinación de las investigaciones internas que, en su caso, deban llevarse a cabo.
- La propuesta y seguimiento de las medidas correctivas, preventivas o disciplinarias que pudieran derivarse de las investigaciones realizadas.
- La elaboración de informes periódicos sobre el funcionamiento del Canal Ético y el seguimiento de las comunicaciones gestionadas.
- La promoción de la cultura de cumplimiento e integridad dentro de la organización.

En el ejercicio de sus funciones, el Responsable del Sistema garantiza la adecuada protección de las personas informantes, así como el respeto a los derechos de las personas afectadas por las comunicaciones. El Procedimiento define con mayor extensión las funciones del Responsable del Sistema en lo relacionado con la realización de investigaciones internas.

## 6. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

A través de la presente Política, se pone en conocimiento de las personas informantes que se configura como canal externo la denominada **Autoridad Independiente de Protección del Informante,** dependiente del Ministerio de Justicia, quien será competente para la recepción y tramitaciones de aquellas comunicaciones que se reciban a través del canal externo regulado en el título III de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, relativas infracciones o incumplimientos previstos en dicha ley que afecten o produzcan efectos en todo el territorio español, con independencia de que las Comunidades Autónomas hubieran designado una autoridad independiente propia.

Además, opera en la comunicación de aquellas infracciones o incumplimientos que se produzcan en el ámbito de más de una Comunidad Autónoma o se produzcan en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan designado una autoridad independiente propia.

Igualmente, aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en Andalucía podrán comunicarse ante la **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF)**, que se configura como canal externo en el ámbito de la comunidad autónoma donde ÉXXITA desarrolla su actividad.

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS

La información y los datos personales que la persona informante facilite a través de este Sistema será tratada por la Organización, con la finalidad de gestionar la comunicación realizada, investigar, tramitar y en su caso resolver el potencial incumplimiento de la ley y/o normativa por la misma. Los datos se tratarán en base al cumplimiento de la obligación legal establecida en la normativa aplicable, por el interés público y el interés legítimo de la Organización. Los datos del informante no serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para la resolución de la comunicación.

ÉXXITA adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales tratados en el marco de este sistema, limitando su acceso exclusivamente a las personas autorizadas para la gestión de las comunicaciones.

Asimismo, el tratamiento de dichos datos se realizará únicamente para las finalidades relacionadas con la gestión, investigación y resolución de las comunicaciones recibidas. Por ello, los datos del informante no serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para la resolución de la comunicación.

Las personas informantes y afectadas podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y limitación del tratamiento de sus datos.

Las personas informantes también tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante el Delegado de Protección de Datos de ÉXXITA con dirección de correo electrónico: dpd@exxita.com.

## 8. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

ÉXXITA garantizará la adecuada difusión y conocimiento de la presente Política entre todas las personas que integran la Organización, así como entre aquellos terceros que mantengan una relación profesional o comercial con la Compañía.

Con este fin, la Organización promoverá las acciones de comunicación y sensibilización necesarias para asegurar que los distintos grupos de interés conozcan la existencia del Sistema Interno de Información para comunicar irregularidades y las garantías de protección que ofrece el Sistema.

La Política estará accesible a través de los siguientes medios:

- La página web corporativa de ÉXXITA: https://exxita.feedbalia.com/ o https://exxita.feedbalia.com/canal-etico
- Feedbalia, la aplicación y portal del empleado de la Compañía.
- Los canales internos de comunicación corporativa, así como cualquier otro medio que la empresa considere adecuado para garantizar su difusión.

## 9. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política será objeto de revisión periódica con el objetivo de asegurar que se mantiene actualizada, eficaz y alineada con la normativa aplicable y con el modelo de cumplimiento de la Compañía. Asimismo, será revisada y actualizada cuando resulte procedente, a propuesta del Responsable del Sistema, con el fin de adaptarla a los cambios legislativos o jurisprudenciales que se sucedan o cambios en el modelo de negocio de ÉXXITA, garantizando en todo caso su efectiva implantación.

## ANEXO I. CATÁLOGO DE REPRESALIAS ARTÍCULO 36.3. DE LA LEY 2/2023

A. Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

B. Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.

C. Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.

D. Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.

E. Denegación o anulación de una licencia o permiso.

F. Denegación de formación.

G. Discriminación, o trato desfavorable o injusto.